

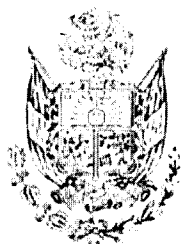
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/016/2021-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del cuatro de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la misma fecha, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/016/2021-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.¹

VISTOS los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el diez y dieciséis de diciembre, registrados con folio 5154 y 5217, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta consistentes en:

- a) Escrito signado firmado por [REDACTED] en una foja con texto por un solo lado, más anexo en dos fojas con texto por un solo lado, con los cuales aduce dar cumplimiento al requerimiento realizado.
- b) Oficio VG/794/2021 signado por la presidenta de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en las copias certificadas solicitadas por esta Dirección Ejecutiva, las cuales constan de dieciocho fojas que incluyen certificación.

Documentos que se ordena agregar a los autos del presente expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. preclusión. Mediante proveído de nueve de diciembre se realizaron requerimientos a las denunciadas, a efecto de que informaran y remitieran la documentación comprobatoria, de las cuales se pudiera advertir la existencia de egresos, o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre su capacidad económica actual, tomando en consideración el conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero.

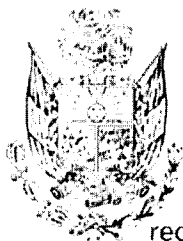
Por lo que respecta al requerimiento realizado a [REDACTED] esta autoridad administrativa, tiene por realizadas sus manifestaciones en términos del escrito y anexos de cuenta. Asimismo, como se le hizo saber a través del

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



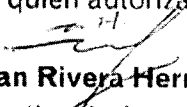
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

requerimiento de realizado, se le tiene por precluido el derecho no ejercido en tiempo y forma.

TERCERO. Cumplimiento. Se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada a la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, debido a que mediante el oficio de cuenta remitió las copias certificadas que le fueron solicitadas.

Notifíquese por estrados y personalmente a [REDACTED] con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS